

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-419-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ABR 2024

VISTOS: La Carta N° 03-2024CITORINO de fecha 01 de Febrero del 2023, con HRC N° 0690 del consultor de Obras Ing. Patricia Ines Salinas Reto; el Informe N° 005-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Febrero del 2024 del monitor de obra Ing. Cesar Montalvan Mozo; el Informe N° 201-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Febrero del 2024 del Sub Director de Obras; el Informe N° 237-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Febrero del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 377-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Febrero del 2024 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 468-2024/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Abril del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Memorando N° 218-2024/GRP-401000-401200 de fecha 08 de Abril del 2024 del Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 488-2024/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Abril del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 555 -2024/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Abril del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Diciembre del 2022, se suscribió el CONTRATO N° 056-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la consultor PATRICIA INES SALINAS RETO, para la contratación de la SUPERVISION de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H CITORINO ELORZ GOICOCHEA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" CON CUI N° 373023, con un monto contractual ascendente a S/. 143,500.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), incluido IGV y otros conceptos, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Carta N° 03-2024CITORINO de fecha 01 de Febrero del 2023, con HRC N° 0690, el consultor de Obras Ing. Patricia Ines Salinas Reto solicita la ampliación del contrato de consultoría N° 01 para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H CITORINO ELORZ GOICOCHEA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" CON CUI N° 373023, justificado en la ampliación de plazo N° 02 aprobada para la ejecución de la obra con Resolución Gerencial Sub Regional N° 134-2024/GOBIERNOREGIONALPIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante Informe N° 005-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Febrero del 2024, el monitor de obra Ing. Cesar Montalván Mozo emite opinión indicando que la Entidad debe ampliar el plazo de la supervisión de la obra solicitado por la Ing. Patricia Ines Salinas Reto, por 14 días calendario; atención a la ampliación de plazo otorgada en el contrato de ejecución de obra aprobado con R.G.S.R N° 134-2024/GRP-GSRLCC-G, precisando que el plazo es necesario para la supervisión del adicional N° 01 y 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H CITORINO ELORZ GOICOCHEA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" CON CUI N° 373023;

Que, mediante Informe N° 201-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Febrero del 2024, el Sub Director de Obras opina y recomienda APROBAR la prestación adicional N° 01 para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H CITORINO ELORZ GOICOCHEA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" CON CUI N° 373023;

Que, mediante Informe N° 237-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 19 de Febrero del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda que se apruebe la ampliación al

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 419-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 ABR 2024

contrato de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H CITORINO ELORZ GOICOCHEA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" CON CUI N° 373023; por el plazo de 14 días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal solicita que la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, se pronuncie sobre la disponibilidad presupuestal para coberturar la ampliación al servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H CITORINO ELORZ GOICOCHEA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" CON CUI N° 373023;

Que, mediante Informe N° 377-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Febrero del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones cuantifica el monto de la prestación adicional por 14 días calendario, indicando que el monto asciende a S/. 10,150.01 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA CON 01/100 SOLES), incluido IGV, utilidades, gastos generales

Que, mediante Informe N° 468-2024/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Abril del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, aprobar la solicitud y compromiso de registro N° 518-2024, por el monto de S/. 10,151.00 Soles, por la fuente de financiamiento Fondo de Compensación Regional- FONCOR;

Que, mediante Memorando N° 218-2024/GRP-401000-401200 de fecha 08 de Abril del 2024, el Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza la certificación presupuestal N° 518-2024, por el monto de S/. 10,151.00 Soles, para el adicional al contrato de supervisión de la obra para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H CITORINO ELORZ GOICOCHEA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" CON CUI N° 373023;

Que, mediante Informe N° 488-2024/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Abril del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que de conformidad con el numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, da conformidad y recomienda la aprobación de la prestación adicional N° 01 para la supervisión de la obra para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H CITORINO ELORZ GOICOCHEA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" CON CUI N° 373023; por 14 días calendario, que corresponden al monto de S/. 10,150.01 Soles, incluido IGV, utilidades y gastos generales;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 555-2024/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Abril del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA N° 01 del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H CITORINO ELORZ GOICOCHEA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" CON CUI N° 373023, por el monto de S/. 10,150.01 Soles, que corresponden a 14 días calendario de trabajo; de conformidad con el numeral 157.4 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que su procedencia deviene por la ampliación de plazo N°02 por 14 días calendario aprobada para la ejecución de la obra con Resolución Gerencial Sub Regional N° 134-2024/GOBIERNOREGIONALPIURA-GSRLCC-G;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-419-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 17 ABR 2024

Que el artículo 34 del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en este sentido es necesario precisar que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley;

Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, el artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25) % del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencias del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)

Asimismo, corresponde mencionar el numeral 157.4 "Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicional de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley";

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones del Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente **APROBAR** la prestación Adicional al contrato de supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H CITORINO ELORZ GOICOCHEA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" CON CUI N° 373023, por el monto de S/. 10,150.01 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA CON 01/100 SOLES), incluido IGV, utilidades y gastos generales, de conformidad con el numeral 157.4 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; precisándose que en la ejecución de la obra se amplió el plazo por 14 días calendario aprobados con Resolución Gerencial Sub Regional N° 134-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 19 -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-G

Sullana, 17 ABR 2024

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 056-2022/GRP-GSRLLC-G, PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 01 : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H CITORINO ELORZ GOICOCHEA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" CON CUI N° 373023, por el monto de S/. 40,150.01 (DIEZ MIL CIENTO CIENTA CON 01/100 SOLES) incluido IGV, Gastos generales y utilidades, que corresponden a 14 días calendario, de conformidad con el numeral 157.4 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración a través del Área de Contrataciones elaboren la Adenda correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.



ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la consultora Patricia Ines Salinas Reto en su domicilio ubicado Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana y a la Sub Dirección la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL